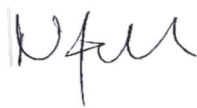


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. veinte (20) de junio de 2023. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario de la Seguridad Social N° **2018-250 de LUIS JOSE TORRES MARTINEZ** contra **INVERSIONES COLOMBO SAN MARCOS LTDA.** Informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral.



NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL. en sentencia del 30 de noviembre de 2022, que confirmó la sentencia dictada en primera instancia.

En consecuencia, efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenada la demandada **INVERSIONES COLOMBO SAN MARCOS LTDA.** e inclúyanse las siguientes sumas a título de agencias en derecho fijadas a favor de la demandante y a cargo de la demandada, advirtiendo que en segunda instancia hubo condena en costas.

- | | | |
|----|-------------------|--------------|
| a. | PRIMERA INSTANCIA | \$1.000.000. |
| b. | SEGUNDA INSTANCIA | \$600.000. |

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

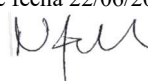
EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por anotación en el Estado electrónico N°. 101 de fecha 22/06/2023

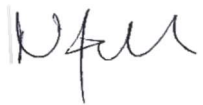


NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. veinte (20) de junio de 2023. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario No 2018-250 informando que, en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a favor del demandante **LUIS JOSÉ TORRES MARTÍNEZ**:

A cargo de **INVERSIONES COLOMBO SAN MARCOS LTDA**:

a. PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000.
b. SEGUNDA INSTANCIA	\$600.000.
c. CASACIÓN	\$00.00
d. GASTOS	\$00.00
TOTAL	\$1.600.000.



NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

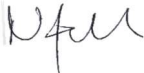
El Juez,



ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por anotación en el Estado electrónico N°. 101 de fecha 22/06/2023



NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
SECRETARIA